

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 1232/19

ARTICULO 1º.- Apruébase el Sistema de acreditación y reconocimiento económico de la capacitación para los Empleados Municipales de acuerdo con el Plan de Capacitación y Desarrollo de los Recursos Humanos, aprobado por Ordenanza N° 1134/15.

ARTICULO 2º.- El Sistema de acreditación y reconocimiento se aplicará a los empleados municipales que revistan la calidad de personal de planta permanente o personal contratado, independientemente de su categoría y/o agrupamiento.

ARTICULO 3º.- Serán consideradas, a los fines de la acreditación tanto las acciones desarrolladas en el marco del Plan de Capacitación así como las acciones de capacitación externa, en las que el agente municipal haya participado - en calidad de asistente o de capacitador- registrando en el Sistema Informático Municipal de Recursos Humanos el puntaje anual y total acreditado por cada agente municipal.

ARTICULO 4º.- A los fines de la acreditación de la capacitación serán reconocidas las certificaciones de cursos generales y/o específicos que superen las 5 horas reloj.

ARTICULO 5º.- A los fines de la acreditación de la capacitación externa, es decir realizadas fuera del marco del Plan de Capacitación, entre 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, deberán ser presentadas al Departamento Capacitación, mediante Expediente Administrativo, durante los meses de febrero y marzo del año posterior a la realización de la misma, con la siguiente documentación:

- Certificado de asistencia y/o aprobación de la capacitación con carga horaria detallada
- Programa del evento, solo en los casos en los que no conste la carga horaria en el certificado.
- Declaración completa y refrendada de reconocimiento de pertinencia de la capacitación para la función que desempeña en el municipio que como Anexo 1 forma parte de la presente

ARTICULO 6º.- A los fines de la acreditación de la capacitación interna se requerirá:

Para los asistentes a los cursos presenciales el 80% de asistencia, la aprobación de la instancia evaluativa y la participación en la encuesta de satisfacción.

Para los asistentes a los cursos virtuales la participación en los foros, entregas de trabajos prácticos obligatorios, aprobación de la instancia evaluativa y la participación en la encuesta de satisfacción.

Para los capacitadores, que el curso de capacitación dictado se enmarque en el Plan de Capacitación del Departamento Capacitación de Recursos Humanos.

Cumplidos estos requisitos, el puntaje será automáticamente registrado en el Sistema Informático Municipal de Recursos Humanos.

ARTICULO 7°.- Acredítase el puntaje por Capacitación Interna y/o Externa, de acuerdo con la siguiente tabla:

Cursos específicos de capacitación

Capacitación	Con examen	Sin examen
Más de 50 horas	2,5	1,5
Más de 20 y hasta 50 horas	2	1,25
Más de 5 y hasta 20 horas	1,5	1

Cursos Generales de capacitación

Capacitación	Con examen	Sin examen
Más de 50 horas	1,25	0,75
Más de 20 y hasta 50 horas	1	0,6
Más de 5 y hasta 20 horas	0,75	0,5

ARTICULO 8°.- El puntaje anual acreditado, en el caso del personal de planta permanente, será considerado para los concursos por promoción por carrera administrativa, cambio de agrupamiento y concursos por cargos de jefatura, así como para el reconocimiento económico anual.

ARTICULO 9°.- El puntaje anual acreditado, en el caso del personal contratado, será considerado para el reconocimiento económico anual, para la asignación de tareas y/o para el cambio de áreas. Podrán ser presentados, también, como antecedentes en concursos públicos y abiertos.

ARTICULO 10°.- Establécese un reconocimiento económico anual de la acreditación de la capacitación interna y/o externa que el agente realice, abonando por cada punto de capacitación alcanzado en el periodo entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre del año anterior el valor del 1% del sueldo básico correspondiente a la categoría 2 del agrupamiento administrativo de la Planta Permanente de la administración municipal, estableciendo como tope máximo del reconocimiento económico el valor de 15 % del sueldo básico de la misma categoría y agrupamiento mencionado.

ARTICULO 11°.- El puntaje obtenido por el agente se liquidará mediante un solo pago con el haber mensual correspondiente al mes de septiembre de cada año, quedando sujeto a disposiciones de la Secretaria de Economía el desdoblamiento del mismo por razones presupuestarias o financieras.

ARTICULO 12°.- Reconócese con un adicional a todo personal municipal de planta permanente, contratado y/o personal político, que se desempeñe como capacitador interno en el marco del Plan de Capacitación -Ordenanza N° 1134/15-.

ARTICULO 13°.- Abónese por hora de capacitación el valor equivalente de la hora extraordinaria calculada al cincuenta por ciento (50%) en función del sueldo básico establecido para el cargo de Director General, debiendo ser liquidado mediante recibo de haberes en el mes inmediato posterior a la finalización de la acción de capacitación. En el caso de un único capacitador, éste percibirá el total de horas de capacitación desarrolladas. Si oficiara más de un capacitador, se liquidara a cada uno, el correspondiente proporcional sobre el total de horas de capacitación desarrolladas.

ARTICULO 14°.- Reconócese al capacitador interno en modalidad presencial, semi presencial o virtual, en concepto de horas extras áulicas destinadas a la planificación y seguimiento académico, con un 25% sobre el total de horas de capacitación, cuando el evento supere las 5 horas reloj.

ARTICULO 15°.- Lo establecido en los artículos 12° y 13° será liquidado por la Subdirección General de Gestión de Remuneraciones previo informe del Departamento Capacitación

ARTICULO 16°.- Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 679/10.-

ARTICULO 17°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 31 de octubre de 2019.-

DARIO E. FUENTES
Presidente

JOSE A. BAROTTI
Secretario